



En relación con el Anteproyecto de Ley Foral por la que se aprueba el Texto Consolidado de la Compilación de Derecho Civil de Navarra o Fuero Nuevo, la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, con carácter previo a la elevación del mismo al Gobierno de Navarra, emite el siguiente

INFORME

I. COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA-

La Comunidad Foral de Navarra tiene competencia exclusiva de carácter histórico en materia de Derecho Civil Foral y, consiguientemente, para su conservación, modificación y desarrollo, así como para articular las normas del proceso que se deriven de dicho derecho sustantivo en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Constitución Española, en los artículos. 149.1.6 y 8 de dicha norma fundamental y en el artículo 48. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

II. JUSTIFICACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY FORAL.

La Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo fue aprobada por Ley 1/1973, de 1 de marzo.

La Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo constituye un texto completo que contiene disposiciones relativas a todas las materias en que tradicionalmente se divide el derecho civil o privado: persona, familia, sucesiones, bienes y contratos.

En ejercicio de la competencia histórica antes citada, el Parlamento de Navarra aprobó la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, de modificación y actualización de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo. La finalidad de esta Ley Foral era actualizar la Compilación o Fuero Nuevo mediante la modificación y el desarrollo de sus instituciones, según los principios informadores peculiares del Derecho Foral navarro.

La disposición final tercera de la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, establece que el Gobierno de Navarra, en el plazo de seis meses a contar desde su publicación, deberá remitir al Parlamento de Navarra un proyecto de ley foral en el que se integren en un único cuerpo normativo, a modo de texto consolidado, las disposiciones legales vigentes contenidas en la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo, tras su modificación por dicha ley foral.

En virtud de dicho mandato legal se propone al Gobierno de Navarra la aprobación del Anteproyecto de Ley Foral de por la que se aprueba el Texto Consolidado de la Compilación de Derecho Civil de Navarra o Fuero Nuevo.

III. CONTENIDO.

El anteproyecto de Ley Foral se estructura en un preámbulo, un artículo, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final.

El artículo único aprueba el Texto Consolidado de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo de Navarra.

La disposición adicional única hace referencia a que en todos los casos en que en el texto de la Compilación se utilizan sustantivos de género gramatical masculino para referirse a los diversos sujetos de las relaciones jurídicas, debe entenderse que se hace por economía lingüística ante la dificultad técnica general y la imposibilidad de adaptación al género femenino y masculino de todos los supuestos, debiendo entenderse referidas de forma genérica a las correspondientes posiciones jurídicas en el mismo contempladas e inclusivas tanto del caso de que las ocupen mujeres como hombres, con estricta igualdad en sus efectos jurídicos.

La disposición derogatoria deroga cualesquiera disposiciones que se opongan o contradigan a lo establecido en el texto consolidado.

La disposición final establece que la norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

IV. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO

De conformidad con lo establecido en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 27 de noviembre de 2006, por el que se aprueban las instrucciones para la elaboración y tramitación de los anteproyectos de leyes forales, proyectos de decretos forales legislativos y proyectos de disposiciones reglamentarias cuya aprobación sea competencia del Gobierno de Navarra, mediante Orden Foral 168/2019, de 6 de febrero, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, se ordenó el inicio del procedimiento para la aprobación del Anteproyecto de Texto Consolidado de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra.

De acuerdo con las normas citadas se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

- Orden Foral 168/2019, de 6 de febrero, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se ordena el inicio del procedimiento para la aprobación del Anteproyecto de Texto Consolidado de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra.
- Texto del anteproyecto.
- Informe propuesta, informe de impacto de género, informe de impacto de accesibilidad y discapacidad, informe de cargas administrativas, informe final de participación e informe final del procedimiento evacuados por el Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa.
- Memorias normativa, organizativa y económica realizadas también por el citado Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa

- Documentación acreditativa del sometimiento de la iniciativa a información pública, mediante la publicación, con fecha 2 de diciembre de 2019, en el Portal de Transparencia y Participación del Gobierno de Navarra, de los documentos pertinentes, y del establecimiento
- de un plazo para hacer alegaciones por parte de los ciudadanos y ciudadanas, plazo que finalizó el 26 de diciembre de 2019, sin que se haya presentado alegación alguna.
- Documentación acreditativa del traslado del texto a diversas Entidades y Organismos relevantes en la materia (Ilustre Colegio Notarial de Navarra; Ilustre Colegio Oficial de Procuradores de Navarra; Ilustres Colegios de Abogados de Pamplona, Tafalla, Estella y Tudela; Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra; Decanato del Ilustre Colegio de Registradores de Navarra; Servicio Jurídico de la Universidad Pública de Navarra y Asesoría Jurídica de la Universidad de Navarra), al objeto de que pudieran presentar todas aquellas objeciones, aportaciones y sugerencias que considerasen oportunas, para una más correcta y completa conclusión del Anteproyecto. Tampoco se ha recibido alegación alguna.
- Documentación acreditativa de que el anteproyecto ha sido sometido al dictamen del Consejo Asesor de Derecho Civil Foral de Navarra, del Consejo Navarro de la Discapacidad, del Consejo Navarro del Menor y del Consejo Navarro de Bienestar Social, así como del dictamen favorable emitido por todos ellos.

Asimismo, se incorpora al expediente este informe de la Secretaría General Técnica.

Del examen del expediente remitido puede concluirse que el mismo se ha tramitado adecuadamente.

Por último, procede señalar que no es preceptiva la intervención del Consejo de Navarra para dictaminar los anteproyectos de Ley Foral, sin perjuicio de que el Gobierno de Navarra pueda optar por someterlos al mismo de forma facultativa.

V. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo expuesto, la elaboración del Anteproyecto de Ley Foral por la que se aprueba el Texto Consolidado de la Compilación de Derecho Civil de Navarra o Fuero Nuevo se adecua a la legalidad vigente, por lo que, de acuerdo con el artículo 52.2 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, corresponde al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior elevar el anteproyecto al Gobierno de Navarra para que, en su caso, lo apruebe como proyecto de Ley Foral o decida la realización de nuevos trámites.

Pamplona, a 11 de junio de 2020.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

MARTINEZ
ESLAVA
JAVIER -

Firmado digitalmente por
MARTINEZ
ESLAVA JAVIER -

Fecha: 2020.06.11
13:59:55 +02'00'

Javier Martínez Eslava